

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Villa Alemana, a 30 de Octubre de 2015, entre la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, R.U.T.: 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula de identidad N° 8.913.550-8 con domicilio en Avda. Quinta N° 050 de esta ciudad y doña **MACARENA SOLEDAD DIAZ CONSTANZO**, nacionalidad chilena, soltera, cédula de identidad N° 17.214.073-4, domiciliada en Psje. Arturus 678 Villa El Águila, comuna de Villa Alemana, en adelante "la monitora", han acordado la celebración del siguiente contrato regido por los artículos 2006 y siguiente del Código Civil:

PRIMERA: Que el Ministerio de Educación invitó a Escuelas y Liceos de la Región a participar en la asignación de recursos para "el Apoyo al Deporte y Recreación, Proyectos 2015", a través de la Unidad de Deporte y Recreación, con el propósito de implementar proyectos para superar el déficit de actividad física en la población escolar. En este contexto, en el presente año los beneficiarios serán estudiantes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L N° 2/1998 de Educación y por el Decreto Ley N° 3.166/1980, ubicados en la región de Valparaíso.

Que terminado el proceso de asignación de los fondos y en base a las propuestas presentadas por los Sostenedores de Establecimientos Educacionales de la Región, que participaron y de acuerdo al ordinario N° 5/123 del 17 de marzo del 2015 del Jefe de Educación General, el cual en su párrafo n° 2 señala "que por dificultades administrativas, este año los talleres no podrán ser proyectos concursales, por los que cada región definirá directamente los establecimientos favorecidos". Con la indicación antes expuesta se aprobó la asignación de recursos para los Proyectos de Apoyo al Deporte y la Recreación para el año 2015.

Que el Proyecto presentado por la Corporación municipal de Villa Alemana, ha sido seleccionado para obtener recursos financieros del orden total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), destinado exclusivamente para su ejecución, durante el periodo lectivo 2015.

En atención a lo expuesto en los párrafos anteriores, existe la necesidad de contar con los servicios especializados de doña **MACARENA SOLEDAD DIAZ CONSTANZO**, en consideración a requerirse por parte de la Corporación de una Monitora para llevar a efecto el Programa de Deporte y Recreación.

SEGUNDA: Por medio de este instrumento, la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, debidamente representada por su Secretario General, contrata los servicios de doña **MACARENA SOLEDAD DIAZ CONSTANZO**, para que preste servicios de Monitora de Sicomotricidad, en el Establecimiento Educacional **LICEO BICENTENARIO MARY GRAHAM**, ubicado en Almirante Neff 655, comuna de Villa Alemana.

La Monitora deberá efectuar un máximo de 30 horas cronológicas durante la vigencia del presente contrato. Los horarios de los mismos serán coordinados entre la Corporación y la Monitora.

TERCERA: La Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana pagará al prestador de los servicios la suma de \$ 8.000.- (ocho mil pesos) impuestos incluidos, por cada hora efectuada e informada en los talleres a que se refiere la cláusula precedente.

De las sumas anteriormente indicadas la Corporación retendrá e ingresará ante el Servicio de Impuestos Internos el 10 % del Impuesto correspondiente.

Esta cantidad será pagada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la prestación de los servicios.

Para efectos administrativos internos de la Corporación Municipal, se deja establecido que los dineros para el pago de los honorarios antes expresados, provienen del Convenio Programa de Deporte y Recreación entre el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, firmado con fecha 8 de Julio de 2015.

CUARTA: El presente contrato se extenderá, desde el día 30 de Octubre de 2015 y hasta el día 4 de Diciembre de 2015.

QUINTA: Todos los plazos señalados en este contrato serán de corridos, salvo disposición expresa en contrario.

SEXTA: La fiscalización del presente contrato, estará a cargo de la Coordinadora Extraescolar de la Corporación, quien estará facultada para formular observaciones por escrito a la Monitora a objeto de que regularice cualquier incumplimiento al presente instrumento.

SÉPTIMA: Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión a la Monitora mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

OCTAVA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la Cláusula Tercera de este contrato, la Monitora deberá acompañar a cada Estado de Pago, los siguientes documentos:

- a) Boleta de Honorarios; y
- a) Informe escrito, emitido por el Monitor, que dé cuenta de sus servicios realizados durante el mes inmediatamente anterior al pago respectivo. (Expresando la cantidad de talleres realizados durante el mes).

Los documentos individualizados anteriormente deberán contar con la visación conforme de la Directora de Educación de la Corporación, en término de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

En el evento de existir observaciones de parte de la Directora de Educación de la Corporación, no podrá darse lugar al Estado de Pago correspondiente, mientras ellas no hayan sido subsanadas.

NOVENA: La Monitora concordará con el Director del establecimiento educacional y la Coordinadora Extraescolar de la Corporación, día y hora en que prestará sus servicios.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales, la Monitora no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo del Monitor, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria.

UNDÉCIMA: Será de responsabilidad de la Monitora, mantener la debida reserva de los informes que se entreguen a la Corporación.

DUODÉCIMA: Toda duda en la aplicación o interpelación del presente contrato, será resuelta por el Secretario General de la Corporación.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno (1) de ellos a la Monitora.

En comprobante firman.



MACARENA SOLEDAD DIAZ CONSTANZO
C.I. 17.214.073-4
MONITORA



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
SECRETARIO GENERAL
Corporación Municipal de
Villa Alemana